

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-129-2022

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	11 DE MAYO DE 2022	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	PH VILLA FÁTIMA	
<b>PROMOTOR:</b>	ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.	
<b>CONSULTORES:</b>	JOSÉ GONZÁLEZ FABIAN MAREGOCIO	IAR-009-2019 IRC-031-2008
<b>UBICACIÓN:</b>	VÍA HACIA EL VALLE DE ANTÓN, SECTOR EL ESPINO, CALLE DE LAS CABAÑAS LOS COLIBRÍ, CORREGIMIENTO DE EL ESPINO, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de noviembre de 2021, el señor **JUAN ANTONIO CLAVERÍA PORTILLO**, de nacionalidad española, con carné de residente permanente No. E-8-127338, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PH VILLA FÁTIMA**, ubicado en la carretera hacia El Valle de Antón, calle Los Colibrí, corregimiento de El Espino, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JOSÉ GONZÁLEZ y FABIÁN MAREGOCIO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-009-2019** e **IRC-031-2008**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-082-2021**, con fecha del 01 de diciembre de 2021. (Ver Foja 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 01 de diciembre de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 15 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DRPO- SEIA-ME-157-2021**, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección Forestal, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a inspección de campo. (Ver Foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 09 de diciembre de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja de la 21 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico SAPB-144-2021**, fechado el 14 de diciembre de 2021, la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, concluye lo siguiente: *“No se pudo evaluar los componentes de vegetación, recursos hídricos y fauna silvestre, pero en el documento indica*

*bosque secundario intervenido o relativamente nuevo (arbustivo y especies pioneras), en donde resaltan especies tales como guarumo, guácimo y carate, en adición de especies frutales tales como mango, marañón de pepita, ciruelo, entre otros. No obstante no existe recurso hídrico dentro del proyecto y las especies observadas fue una paloma rabiblanca, mariposas, libélulas y avispas, pero la vegetación descrita en el documento de EIA del proyecto PH Villa Fátima, es favorable de que se hallaran especies silvestre de mamíferos, aves y reptiles.”. (Ver Foja de la 24 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).*

Mediante **Informe Técnico DRPO-SSH-157-2021**, fechado el 15 de diciembre de 2021, la Sección de Seguridad Hídrica, concluye lo siguiente: “*Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N° 138 (Ríos entre Antón y Caimito). Que dentro del área de influencia del proyecto o colindante a esta no existen cuerpos de agua superficiales (ríos y quebradas). Que de realizarse alguna perforación de pozo dentro del área del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos de uso de agua correspondientes. Que en la etapa de construcción del proyecto se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos*”. (Ver Foja de la 29 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico de Evaluación (Cat. - I)-018-2021**, recibido el 21 de diciembre de 2021, la Sección Forestal (Agencia de Chame – San Carlos), concluye lo siguiente: “*Luego de realizar la inspección, se puede determinar que el área donde se desarrollará el proyecto mantuvo vegetación tipo rastrojo con árboles dispersos*”. (Ver Foja de la 32 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico de Campo **DRPO-SEIA-II0-272-2021**, fechado el 21 de diciembre de 2021, se realizó inspección técnica de campo, el día 14 de diciembre de 2021, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja de la 35 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1429-2021**, fechada el 21 de diciembre de 2021 y notificada el día 09 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 40 y 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, fechada el 22 de marzo de 2022 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 30 de marzo de 2022, se hace entrega de la respuesta a la nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1429-2021. (Ver Foja 43 a la 85 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DRPO-ME-SEIA-045-2022**, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica a inspección de campo, para verificación de respuestas a la Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1429-2021, entregadas por el promotor del proyecto. (Ver Foja 86 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico DRPO-SSH-065-2022**, fechado el 19 de abril de 2022, la Sección de Seguridad Hídrica, concluye lo siguiente: “*Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N° 138 (Ríos entre Antón y Caimito). Que dentro de los límites del polígono a desarrollar no existe ninguna fuente hídrica. Que cerca al área del proyecto, se constató una (01) fuente hídrica denominada: quebrada Los Pintos. Que la quebrada Los Pintos, cerca del polígono del proyecto, es afluente del río Calabazo. Que se deberá respetar el área de protección de la quebrada Los Pintos, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural. Que de realizarse alguna perforación de pozo dentro del área del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos de uso de agua correspondientes. Que en la etapa de ejecución del proyecto se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos*”. (Ver Foja de la 87 a la 90 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un residencial de catorce (14) viviendas de una (1) sola planta (planta baja), tres (3) recámaras, sala, comedor, tres y medios baños (3.5), cocina, lavandería, terraza, área social con piscina, área de juegos de niños, área de eventos y bohíos, área para estacionamiento, garita de seguridad, una calle de acceso. Tendrá una pequeña Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, cuyo punto de descarga será en la quebrada Los Pintos. Esta trayectoria ocupa una superficie de 139.64 metros lineales por 3.00 metros de ancho, dando un total de 418.952 m<sup>2</sup>. La PTAR se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

Unt.	X	Y
A	606919	940258
B	606901	940248
C	606893	940255
D	606896	940263
E	606880	940276
F	606890	940280
G	606905	940268
H	606907	940282
<b>Punto de Descarga</b>		
I	607026	940313
J	607024	940315

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30327822, Código de Ubicación No. 8802, con una superficie de 8899 m<sup>2</sup> + 96 dm<sup>2</sup> y la Finca con Folio Real No. 381043 (F), Código de Ubicación No. 8802, con una superficie de 1430 m<sup>2</sup> + 39 dm<sup>2</sup>, ambas con una superficie total de 10,330 m<sup>2</sup> + 35 dm<sup>2</sup> (1 ha + 330.35 m<sup>2</sup>), la cual será utilizada en su totalidad. Además de la Finca con Folio Real No. 136415 (F), Código de Ubicación No. 8802, la cual se utilizará 418.952 m<sup>2</sup>, y cuyo Registral Titular es el señor Rigonelson Bernal Ali, que a través de nota notariada, autoriza a la Sociedad Acacias de Las Lajas, S.A., para que establezca e instale la trayectoria de las tuberías de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales hasta su punto de descarga. El polígono total del proyecto ocupa una superficie de 10,749.302 (1 ha + 749.302 m<sup>2</sup>).

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	606983	940163
2	606897	940107
3	606865	940161
4	606905	940184
5	606860	940264
6	606909	940277

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**Ambiente Físico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la caracterización del suelo, que la capacidad agrológica se cataloga mayormente dentro del tipo IV, que se define como suelos arables, muy severos y con limitaciones en la selección de las plantas; requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas. El uso actual que se le da al suelo donde está el terreno del proyecto es residencial. La topografía del sitio destinado

para el desarrollo del proyecto es totalmente plana a suave y moderada (0 a 15%). Dentro de los límites del polígono a desarrollarse no existen cauces de agua superficiales.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que la estructura identificada compone un bosque secundario intervenido o relativamente nuevo (arbustivos y especies pioneras), en donde resaltan especies tales como guarumo, guácimo y carate, en adición de especies frutales tales como mango, marañón de pepita, ciruelo, entre otros. Estructuralmente se puede estimar una ocupación de más de 50% del terreno con cobertura herbácea y el restante, entre rastrojos y árboles aislados. En cuanto a la fauna se menciona que, el sector está impactado antropogénicamente desde décadas anteriores. Se mantiene un uso rural en el sector, por lo que las especies de fauna que se pueden encontrar son las de animales domésticos: perros, gatos, aves.

**Ambiente Socioeconómico:** Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 06 de octubre de 2021 se realizaron diez (10) encuestas. Se realizó volanteo y entrevistas con los residentes colindantes del polígono. Dando como resultado lo siguiente: el 100% de los encuestados manifestó que el desarrollo del proyecto no afectará a la tranquilidad del área, el 100% de los encuestados manifestó que el desarrollo del proyecto no afectará la flora y fauna, el 100% señaló que no es una actividad peligrosa, el 100% de los encuestados considera que el proyecto no ocasionará daños irreversibles al ambiente, la opinión sobre si el proyecto beneficiará a la comunidad, señalaron lo siguiente: el 100% considera que si por la seguridad y eliminación de terrenos, el 100 % señaló que los alrededores no se oponen al Proyecto.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante la Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1429-2021, con fecha del 21 de diciembre de 2021, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (*Ver respuestas a la primera nota de ampliación dadas por el promotor, en la fojas 40 a la 85 del expediente administrativo*).

1. *En la pág. 23 y 24 del EsIA, sub-punto 5.7.3 Fase de Operación. 5.7.3.2. Desechos líquidos. Indica que “La zona no cuenta con una infraestructura sanitaria y la generación de desechos líquidos estará representada casi exclusivamente por los desechos sanitarios, el proyecto instalará un sistema primario de aguas residuales. Las descargas del efluente final deberán cumplir con los parámetros establecidos en norma COPANIT 35-2000”. Debido a lo antes mencionado se solicita lo siguiente:*

- *Presentar puntos de coordenadas y plano de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, también del cuerpo hídrico receptor a utilizar como punto de descarga, el recorrido del mismo y distancia longitudinal.*
- *Aclarar cómo será el proceso de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.*
- *Presentar los permisos y/o autorizaciones de terceros, de servidumbre u otros en caso necesario, donde pasará la línea o trayectoria de la PTAR hasta el punto de descarga.*
- *Aclarar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2000. “Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”, ya el mismo no se encuentra vigente. El promotor debe cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas”, por lo tanto, se debe rectificar dicha Norma, dentro del EsIA.*

2. *Presentar como será el manejo que se le dará a las aguas superficiales o de escorrentía, tanto de la vía principal, como dentro de la huella del proyecto.*

3. *Presentar la Certificación del Servicio de Agua Potable otorgada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillas Nacionales (IDAAN).*

Esta información complementaria fue notificada el día 09 de mayo de 2022, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa, y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N°. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: incremento en las emisiones de gases provenientes de vehículos de los contratistas, partículas de polvo, olores molestos por excretas y basuras, generación de ruidos, generación de residuos sólidos y líquidos, contaminación por hidrocarburos, remoción de vegetación, perturbación a la fauna existente en el lugar, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Al realizar el rescate de alguna especie de fauna silvestre por parte del promotor en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa constructiva en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, deberá incluir dichos resultados en los informes de seguimiento.
- d. Solicitar la inspección para efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- f. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Los Pintos, en cumplimiento de la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- g. Cumplir con la Resolución N° **DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- h. Cumplir con la Resolución N° **DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la Compensación Ambiental relacionadas a los proyectos, obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- i. Realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en

función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966**, que reglamenta el Uso de las Aguas.

- j. Tramitar el permiso temporal de uso de agua en la etapa de construcción para la mitigación de polvo.
- k. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- l. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
- m. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- n. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- o. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes.
- p. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- q. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- r. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- s. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- t. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- u. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- v. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007. Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- w. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

- x. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - y. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
  - z. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- aa. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- bb. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- cc. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- dd. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- ee. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- ff. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- gg. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100 % señaló que los alrededores no se oponen al Proyecto.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH VILLA FÁTIMA**, cuyo promotor es la Sociedad **ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.**

### EVALUADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANA Y. CASTILLO, M.  
MGTER EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 9.074-17-M19

*Rash*  
**LICENCIADA YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD: 7.023-12 \*

*Jean C. Peñaloza*  
**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### Vo. Bo.:

*Marisol Ayola*  
**LICENCIADA MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



103

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 055 -2022**  
De 23 de Mayo de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH VILLA FÁTIMA**, cuyo Promotor es la Sociedad **ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.**

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JUAN ANTONIO CLAVERÍA PORTILLO**, de nacionalidad española, con carné de residente permanente No. **E-8-127338** se propone realizar el proyecto denominado **PH VILLA FÁTIMA**.

Que el día 24 de noviembre de 2021, el señor **JUAN ANTONIO CLAVERÍA PORTILLO**, de nacionalidad española, con carné de residente permanente **No. E-8-127338**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PH VILLA FÁTIMA**, ubicado en la carretera hacia El Valle de Antón, calle Los Colibrí, corregimiento de El Espino, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JOSÉ GONZÁLEZ** y **FABIÁN MAREGOCIO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-009-2019 e IRC-031-2008**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un residencial de catorce (14) viviendas de una (1) sola planta (planta baja), tres (3) recámaras, sala, comedor, tres y medios baños (3.5), cocina, lavandería, terraza, área social con piscina, área de juegos de niños, área de eventos y bohíos, área para estacionamiento, garita de seguridad, una calle de acceso. Tendrá una pequeña Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, cuyo punto de descarga será en la quebrada Los Pintos. Esta trayectoria ocupa una superficie de 139.64 metros lineales por 3.00 metros de ancho, dando un total de 418.952 m<sup>2</sup>. La PTAR se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

Unt.	X	Y
A	606919	940258
B	606901	940248
C	606893	940255
D	606896	940263
E	606880	940276
F	606890	940280
G	606905	940268
H	606907	940282
<b>Punto de Descarga</b>		
I	607026	940313
J	607024	940315

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30327822, Código de Ubicación No. 8802, con una superficie de 8899 m<sup>2</sup> + 96 dm<sup>2</sup> y la Finca con Folio Real No. 381043 (F), Código de Ubicación No. 8802, con una superficie de 1430 m<sup>2</sup> + 39 dm<sup>2</sup>, ambas con una superficie total de 10,330 m<sup>2</sup> + 35 dm<sup>2</sup> (1 ha + 330.35 m<sup>2</sup>), la cual será utilizada en su totalidad. Además de la Finca con Folio Real No. 136415 (F), Código de Ubicación No. 8802, la cual se utilizará 418.952 m<sup>2</sup>, y cuyo Registral Titular es el señor Rigonelson Bernal Ali, que a través de nota notariada, autoriza a la Sociedad Acacias de Las Lajas, S.A., para que establezca e instale la trayectoria de las tuberías de la Planta de

Tratamiento de Aguas Residuales hasta su punto de descarga. El polígono total del proyecto ocupa una superficie de 10,749.302 (1 ha + 749.302 m<sup>2</sup>).

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	606983	940163
2	606897	940107
3	606865	940161
4	606905	940184
5	606860	940264
6	606909	940277

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH VILLA FÁTIMA**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación **DRPO-SEIA-IT-APR-129-2022**, fechado el 11 de mayo de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH VILLA FÁTIMA**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Al realizar el rescate de alguna especie de fauna silvestre por parte del promotor en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa constructiva en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, deberá incluir dichos resultados en los informes de seguimiento.
- d. Solicitar la inspección para efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- f. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Los Pintos, en cumplimiento de la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- g. Cumplir con la Resolución N° **DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- h. Cumplir con la Resolución No. **DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la Compensación Ambiental relacionadas a los proyectos, obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- i. Realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966**, que reglamenta el Uso de las Aguas.
- j. Tramitar el permiso temporal de uso de agua en la etapa de construcción para la mitigación de polvo.
- k. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- l. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
- m. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.

- 106
- n. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
  - o. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes.
  - p. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
  - q. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
  - r. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
  - s. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - t. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
  - u. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - v. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007. Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - w. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - x. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - y. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
  - z. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - aa. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
  - bb. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - cc. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
  - dd. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- ee. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- ff. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- gg. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **PH VILLA FÁTIMA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN ANTONIO CLAVERÍA PORTILLO**, con carné de residente permanente No. E-8-127338, Representante Legal de la Sociedad **ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

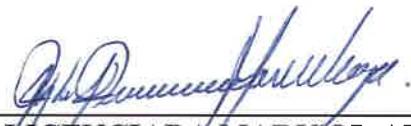
**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **JUAN ANTONIO CLAVERÍA PORTILLO**, con cédula de identidad personal No. E-8-127338, Representante Legal de la Sociedad **ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.**, podrá interponer

108  
Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintidós (23) días, del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LICENCIADA MARISOL AYOLA A.**

Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PH VILLA FÁTIMA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ACACIAS DE LAS LAJAS, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: UNA HECTÁREAS, MÁS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO TRECIENTOS DOS METROS CUADRADOS (1 ha + 749.302 m<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 055 DE  
23 DE Mayo DE 2022.

Recibido por:

LORDES AGUILAR  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Hanene. A  
Firma

8-267-774  
Nº de Cédula de I.P.

25-MAYO-2022  
Fecha

Panamá, 19 de mayo de 2022

Licenciada  
**MARISOL AYOLA**  
Directora Regional de  
Panamá Oeste  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

110  
**MiAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Rodriguez

Fecha: 25/5/2022

Hora: 21:02 pm

**Licenciada AYOLA:**

Yo, **Juan Antonio Claveria**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No **E-8-127338**, con oficinas ubicada en ciudad de Panamá, corregimiento de San Francisco, Vía Israel con Vía Brasil, PH Street Mall, piso No 5, oficina No 522, teléfonos 507 213-0000 y 6090 9695, lugar donde recibo notificaciones legales y personales en mi condición de Representante Legal de la sociedad **Acacias De Las Lajas, S.A.**, Registrada en Folio (Personería Jurídica) No 30332 (U) en el Registro Público promotora del proyecto denominado **PH Villa Fátima** a desarrollar sobre las Fincas No:30327822 y 381043, código de ubicación 8802, superficie: 8899m<sup>2</sup> 96dm<sup>2</sup> y 1430m<sup>2</sup> 39dm<sup>2</sup> respectivamente, con una superficie total de 10330m<sup>2</sup> + 35 dm<sup>2</sup>, inscritas en de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de El Espino, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, carretera hacia El Valle de Antón, Calle Los Colibrí, me doy por notificado por escrito de la Resolución de aprobación No DRPO - SEIA - RES-IA-0552022 autorizo a la Arq. Lourdes Aguilar portadora de la cédula de identidad personal No 8-267-774 a retirar la misma

Atentamente,



Juan Antonio Claveria  
C.I.P. N° E-8-127338

Yo, **LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469

**CERTIFICO**

Que la(s) firma(s) anterior(es) es (son) auténtica(s) pues ha(n) sido reconocida(s) por el (es) firmante(s) suya(s).

Panamá:

25 MAY 2022

TESTIGO

**Lic. Julio César de León Vallejos**  
Notario Público Décimo



